

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 145 - 2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Iquitos, 27 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 1232-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GAF-OL, de fecha 11 de junio de 2025, de la Subgerencia de la Oficina de Logística; el Informe N° 0189-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF, de fecha 12 de junio de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 079-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP-EP-KBR, de fecha 25 de junio de 2025, de la Especialista de Presupuesto de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; el Informe N° 107-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP., de fecha 27 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; y el Proveído de fecha 27 de junio de 2025 de la Gerencia General que dispone emitir la resolución de aprobación de adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2019, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017.

Que, con fecha 27 de junio de 2023, la **EPS SEDALORETO S.A.** suscribe con el representante legal de la Empresa L & F SERVICE S.R.L., el Contrato N° 019-2023 sobre: **“Contratación de Servicio de Limpieza para las instalaciones de la EPS SEDALORETO S.A.”**; por un monto total de **S/ 252,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Y 00/100 Soles)**; por un plazo de setecientos treinta (730) días calendarios;

Que, la cláusula 5ta., del contrato indica lo siguiente: **“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, el mismo que se computa a partir del 28 de junio de 2023, siendo su vigencia hasta el 29 de junio de 2025, y que fue efectuado bajo las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF., y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1232-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GAF-O.L., de fecha 11 de junio de 2025, la Subgerente de la Oficina de Logística, informa al Gerente de Administración y Finanzas que estando próximo al vencimiento del contrato N° 019-2023 sobre servicio de limpieza en las instalaciones de la empresa, esto es, el 29 de junio de 2025, se tiene la necesidad de continuar con el servicio de limpieza de los ambientes de la entidad, que permita a los trabajadores y público que visita las instalaciones contar con áreas adecuadas para la transitabilidad en condiciones de salubridad óptimas; en tal sentido, señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones resulta necesario seguir contando con el servicio y brinda su conformidad a la formulación de la prestación adicional por un periodo de sesenta (60) días calendarios, plazo que permitirá concluir con el nuevo procedimiento de selección que se encuentra en actos preparatorios; informa además, que en fecha 11 de junio de 2025 vía correo electrónico solicitó a la empresa L & F SERVICE S.R.L, presente su propuesta económica para el adicional a la contratación, remitiendo el contratista la Carta N° 0587/2025-L&L Service SRL, con la cual cotiza el servicio por un periodo de 60 días calendarios por un costo total de S/. 22,173.48 (Veintidós Mil Ciento Setenta y Tres con 48/100 Soles) que representa el 8.799% del contrato primigenio:

Que, en mismo orden, con Informe N° 0189-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF, de fecha 12 de junio de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General la AUTORIZACIÓN para prestación adicional al contrato N° 019-2023 “Contratación de Servicio de Limpieza para las instalaciones de la EPS SEDALORETO S.A.”; por el importe de S/ 22,173.48 (Veintidós Mil Ciento Setenta y Tres con 48/100 Soles) sin IGV, que representa el 8.799% del contrato primigenio; para efectos de garantizar el servicio que se viene dando actualmente, previo a ello deberá solicitar la Certificación Presupuestal;

Que, el numeral 34.1, 34.2 y 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla este supuesto e indica lo siguiente: *“Artículo 34. Modificaciones al contrato **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 145 - 2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i)** ejecución de prestaciones adicionales, **ii)** reducción de prestaciones, **iii)** autorización de ampliaciones de plazo, y **(iv)** otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, al respecto se debe tener en consideración lo indicado por la dirección técnica normativa del OSCE, mediante OPINIÓN N° 034-2019/DTN, respecto a modificaciones convencionales al contrato, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los **supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. **En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad**". Asimismo, señala que la Ley y el Reglamento contemplan las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo y los supuestos que se enmarquen dentro de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley;

Que, se debe considerar, además, que el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, señala que, mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, conforme lo indica la Subgerencia de la Oficina de Logística que cumpliéndose el plazo contractual del contrato el 29 de junio de 2025 y persistiendo la necesidad de seguir contando con el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA EPS SEDALORETO S.A.**, hasta que se realice la nueva contratación del servicio en mención, se requiere de una prestación adicional, este adicional sería por un monto de **S/ 22,173.48 (Veintidós Mil Ciento Setenta y Tres con 48/100 soles) exonerado el IGV**, que representa el 8,799% del contrato primigenio, ello con la finalidad de garantizar el servicio que se viene brindando actualmente, siendo que lo requerido está enmarcado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225;

Que, con Informe N° 079-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP-EP-KBR., la Especialista de Presupuesto hace de conocimiento del Gerente de Desarrollo y Presupuesto que se procedió a realizar la revisión en el Sistema RP AVALON PLANEAMIENTO, observando que el servicio solicitado cuenta con presupuesto necesario para cubrir el adicional de S/ 22,173.48 solicitado;

Que, en mismo orden, mediante Informe N° 107-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP., de fecha 27 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo y Presupuesto informa a la Gerencia General sobre la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que cuenta el Requerimiento de Contratación de Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la EPS SEDALORETO S.A., por tanto, recomienda trasladar la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Acto Resolutivo que corresponda;

Que, en ese sentido, contando con la aprobación del Gerente General de la EPS SEDALORETO en su calidad de Titular y la certificación presupuestal otorgada por la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutivo;

Estando a lo acordado, con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de la Oficina de Logística y Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 019-2023-EPS SEDALORETO S.A., suscrito entre la EPS SEDALORTO S.A. y L & F SERVICE S.R.L., sobre "**Contratación de Servicio de Limpieza para las instalaciones de la EPS SEDALORETO S.A.**"; por un monto total de **S/ 22,173.48 (Veintidós Mil Ciento Setenta y Tres con 48/100 soles) exonerado el IGV**, lo que equivale al 8.799% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 145 - 2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

ESTRUCTURA DE COSTOS EPS SEDALORETO			
SERVICIO DE LIMPIEZA			
	CONCEPTO	INSTRUCCIONES	03 OPERARIOS DE LIMPIEZA DE 08 HORAS
I	REMUNERACIONES		Mensual
	BASICO	RMV	1,130.00
	ASIGNACION FAMILIAR (10% RMV)	(10% RMV)	113.00
	SUB TOTAL (I) (a)		1,243.00
II	BENEFICIOS		
	COMP. X TIEMPO DE SERVICIO (b)	9.72% de (a)	120.82
	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (c)	9.00% de (e)	18.65
	VACACIONES (d)	8.33% de (a)	103.54
	GRATIFICACIONES (e)	16.67% de (a)	207.21
	SUB TOTAL (II) (f)=b+c+d+e		450.22
III	APORTACIONES		
	ESSALUD (9%)	9% de (a+d)	121.19
	SUB TOTAL (III) (g)		121.19
IV	COSTOS DIRECTOS		1,814.41
V	GASTOS OPERATIVOS		
	Uniforme de Trabajo		70.90
	Materiales e Insumos de Limpieza		1,009.50
	Materiales e Implementos de limpieza		46.83
	Maquinaria y Equipo (Depreciación)		18.61
	Lavado de cortinas (trimestral)		152.55
	Fumigación, Desinfección, Desinsectación y Desratización (trimestral)		250.00
	Poliza de Responsabilidad Civil		9.74
	Poliza de Deshonestidad		9.74
	Poliza S.C.T.R. PENSIÓN		7.50
	Poliza S.C.T.R. SALUD		10.50
	Poliza Seguro Vida Ley		5.00
	SUB TOTAL (V) (h)		1,590.87
	COSTO TOTAL DEL PUESTO (i)=a+f+g+h		3,405.28
VI	COSTOS INDIRECTOS		
	Gastos Administrativos (j)	8%	145.15
	Utilidad (k)	8%	145.15
	SUB TOTAL (V) (l) = (j+k)		290.30
	COSTO TOTAL (m) = (i+l)		3,695.58
	IGV	EXONERADO.- LEY 27037	0.00
	COSTO MENSUAL POR 03 OPERARIOS S/.		11,086.74
	COSTO GENERAL POR (60 DIAS) S/.		S/. 22,173.48

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponga al Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS SEDALORETO S.A., elabore la ADENDA al contrato y asimismo realice la RETENCIÓN del monto de la Garantía de fiel cumplimiento conforme al porcentaje del adicional en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto proceda con las acciones pertinentes y competentes para la asignación presupuestaria en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, habiéndose emitido la certificación presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución al representante legal de la empresa L & F SERVICE S.R.L., en su domicilio legal respectivo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR los extremos de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, para los fines pertinentes;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDALORETO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.